

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 1413

Referencia:

Año: 1968

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-07-1968

Título: POR EL CUAL SE INCORPORA A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EL DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Dictada por: MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Gaceta Oficial: 16183

Publicada el: 23-08-1968

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Derecho Administrativo

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.492

Rollo: 32

Posición: 1550

PROVINCIA DE PANAMA

- Nicolás Alvarado: Director Provincial, B/54.00 de viáticos.
- Pedro Juan Muñoz: Sub-Director Provincial, B/.47.00 de viáticos.
- Elodia Valdelamar, Supervisora, Zona 1, B/.47.00 de viáticos.
- Adelina de Caballero: Supervisora, Zona 2, B/.27.00 de viáticos.
- Cecilia M. de Gómez: Supervisora, Zona 3, B/.27.00 de viáticos.
- Nidia M. de Quintero: Supervisora, Zona 4, B/.37.00 de viáticos.
- Lucrecia Herrera: Supervisora, Zona 5, B/.37.00 de viáticos.
- José A. Palma, Supervisor, Zona 6, B/.37.00 de viáticos.
- Eduardo J. Vásquez: Supervisor, Zona 7, B/.40.00 de viáticos.
- Eligio Díaz: Supervisor, Zona 8, B/.50.00 de viáticos.
- Félix Robles: Supervisor, Zona 9, B/.45.00 de viáticos.
- Ventura Pérez: Supervisor, Zona 10, B/.50.00 de viáticos.
- Francisco Ramírez O.: Supervisor, Zona 11, B/.50.00 de viáticos.
- Francisco Ramírez O.: Supervisor, Zona 11, B/.50.00 de viáticos.
- Miguel A. Cabrera: Supervisor, Zona 12, B/.37.00 de viáticos.
- Eleusipio Herrera, Supervisor, Zona 13, B/.42.50 de viáticos.
- Luis Arosemena B.: Supervisor, Zona 14, B/.42.50 de viáticos.
- Cosme Aranda: Supervisor, Zona 15, B/.45.00 de viáticos.
- Justino Castillo: Supervisor, Zona 16, B/.50.00 de viáticos.
- Julio Pinilla: Supervisor, Zona 17, B/.50.00 de viáticos.
- Bias Sánchez: Supervisor, Zona 18, B/.45.00 de viáticos.
- Filomeno Ceballos: Supervisor, Zona 19, B/.42.50 de viáticos.
- Samuel Martínez de la C.: Director-Sup. Núcleo San Carlos, B/.17.00 de viáticos.
- José S. García: Director-Sup. Núcleo Chepo, B/.35.00 de viáticos.
- Victoriano Ríos: Director-Sup. Núcleo Balboa, B/.35.00 de viáticos.
- Celia de González: Director-Sup. Núcleo Chiman, B/.30.00 de viáticos.

Artículo Segundo: En aquellas Inspecciones Provinciales que durante el año escolar 1968, aumente el personal de supervisión, los viáticos de estos serán pagados del resultado del ajuste que se hará de los viáticos de la correspondiente provincia escolar.

Artículo Tercero: Los Viáticos han sido calculados para 7 meses y medio respectivos, del 15 de mayo de 1968 al 15 de enero de 1969.

Artículo Cuarto: Los funcionarios de supervisión de cada provincia continuarán enviando a la Dirección Nacional de Educación Primaria, las cuentas de viáticos y transporte, por dupli-

cado, para la verificación y consideración de las mismas.

Artículo Quinto: Dejar sin efecto el Resuelto Nº 661 de 25 de mayo de 1967 y todos aquellos confeccionados posteriormente y que se refieren a la distribución de viáticos en las distintas provincias escolares para el año 1967.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,

CLAUDIO VASQUEZ V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

INCORPORASE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EL DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DECRETO NUMERO 1413

(DE 16 DE JULIO DE 1968)

por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece que el servicio del Estado debe tener como base la competencia y moralidad del funcionario y establece la Carrera Administrativa en sus artículos 241 y 242 (Título XIII, Capítulo II) conforme a los principios que en ese articulado estatuye.

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley 4. de 13 de enero de 1961, el Organó Ejecutivo implantará la Carrera Administrativa en las diversas dependencias oficiales teniendo en cuenta las necesidades del servicio público y el desenvolvimiento de la vida nacional.

Que el Gobierno Nacional tiene interés en dotar y organizar el Departamento de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con un personal idóneo, eficiente y responsable, conforme a los preceptos indicados de nuestra Constitución,

DECRETA:

Primero: Se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento de Previsión Social que actualmente forma parte del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Segundo: Todos los empleados que prestan servicios en el Departamento mencionado, se ambarará por lo dispuesto en la Ley 4 de 1961. Dentro de los primeros seis meses, contados a partir de la fecha todos los puestos se clasificarán de conformidad con el Decreto Ley 7 de 1962, sobre clasificación y retribución de puestos.

Tercero: Pasado los seis (6) meses de la fecha de incorporación, el empleado que compruebe idoneidad en el desempeño de su cargo, se-

gún, el Artículo 17 de la Ley 4 de 1961. Adquirirá estado de carrera. El estado de carrera otorga al empleado el pleno goce de todos los derechos y beneficios de la Carrera Administrativa, y le impone las obligaciones señaladas por la misma.

Cuarto: El Departamento de Administración de Personal de la Carrera Administrativa, previo acuerdo con las autoridades del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, reglamentará el adiestramiento y la cadase de pruebas de suficiencia que deben someterse los empleados en servicios, según lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 4 de 1961.

Quinto: Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

LUIS D. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 141
REEMBOBINAR GENERADOR

A V I S O

Hasta el día 19 de agosto de 1968 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina de Archivos de la Institución, por Reembobinar un Generador.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 9 de agosto de 1968.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ,

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en el día de hoy, siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad denominada "Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S. A." ha instaurado demanda ordinaria contra la "Compañía Interamericana de Seguros, S. A. y el señor José Dimas de León G. por la suma de mil seiscientos setenta y cinco balboas (B. 1.675.00). Esta certificación se expide para los efectos indicados en el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

Panamá, 7 de agosto de 1968.

El Secretario del Juzgado

Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 144538

(Única publicación)

JUAN SALVADOR ALVARADO SILVA,

Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que a las tres de la tarde de hoy, siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el Licenciado Erasmo B. Escobar, apoderado judicial de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S. A. ha interpuesto en nombre de esta sociedad mercantil demanda ordinaria en contra de Catalino E. Córdoba, por la suma de doscientos veintinueve balboas (B. 221.00).

Esta certificación se expide para los efectos indicados en el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá,

L. 144537

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Transporte y Equipo, S.A., contra Ana Díaz de Mantovani y/o Anselmo Mantovani B., se ha señalado el día once (11) de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta, el bien mueble de propiedad de los demandados, que se describe a continuación:

"Vehículo marca Pontiac de 1961, Catalina Sedan, 4 Puertas, con Motor Nº 36111052".

Servirá de base para el remate la suma de doscientos cincuenta balboas (B.250.00) que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y renujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Panamá, 16 de agosto de 1968.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 146563

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la demanda ordinaria promovida por Angel Gutiérrez, contra Horacio Gutiérrez y Andrea Gutiérrez de Samaniego, se ha señalado el día once (11) de septiembre próximo, para que dentro de las horas legales, se venda en pública subasta el bien que se describe:

"Las dos terceras partes de la Finca Nº 5518, inscrita al Folio 254, Tomo 745, del Registro Público, Sección de Los Santos, denominada "Natera", ubicada en el Corregimiento de "San Agustín", Distrito de Los Santos,